



Bases específicas reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de cursos de monitor/a y director/a de tiempo libre, y entrenador/a y juez/a deportivo/a en euskera durante el año 2025.

ARTÍCULO 1º.- Objeto

Es objeto de las presentes bases el establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para la realización de cursos de monitor/a y director/a de tiempo libre y entrenador/a y juez/a deportivo/a por parte de la población de Oiartzun en el año 2025.

En dichas subvenciones se tendrá en consideración la Ordenanza reguladora de las Subvenciones Concedidas por el Ayuntamiento de Oiartzun, el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 y lo estipulado en el título 3 de la Ley de Igualdad de 2005. En virtud del cual, se aplicará los principios generales recogidos en los artículos 16, 18,4, 23 y 24.2 a todas las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como a las entidades privadas firmantes de contratos o convenios de colaboración con alguna administración pública de la comunidad o beneficiarias de ayudas o subvenciones concedidas por dichas administraciones públicas.

En consecuencia, la persona o entidad beneficiaria deberá cumplir la legalidad vigente; y, en particular, la Ley 4/2005, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

ARTÍCULO 2º.- personas beneficiarias y requisitos de participación.

Podrán solicitar esta subvención las personas empadronadas en Oiartzun que hayan realizado los cursos de monitor/a y director/a de tiempo libre y entrenador/a y juez/a deportivo/a en euskera, así como aquellas que actúen como monitor/a, director/a o entrenador/a de un grupo recreativo o deportivo de Oiartzun, tal y como establece la Ordenanza General de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun.

Para participar en esta convocatoria de subvenciones será necesario:

- Estar empadronado en Oiartzun y/o ejercer como monitor/a/director/a/entrenador/a de un Equipo de Ocio y/o Deporte de Oiartzun.



- Que el curso a subvencionar sea en euskera y homologado por la entidad correspondiente.
- Asistencia del 100% al curso objeto de subvención. Se admitirán faltas de asistencia justificadas de hasta un 15%.

No serán subvencionables a través de esta convocatoria, teniendo en consideración su carácter y objetivos, las actividades a las que se haya que destinar ayudas a través de otras áreas municipales o entidades autónomas, o a través de otro u otros programas. De todas formas, la solicitud se dirigirá a las entidades o áreas municipales correspondientes, hecho que se le comunicará a la parte interesada.

ARTÍCULO 3º.- Conceptos y criterios de la subvención. Cuantía.

El Ayuntamiento abonará el 50% de los gastos de matrícula. Cada alumno podrá recibir una ayuda máxima de 200,00 euros por curso.

Presupuesto

Para el pago de estas ayudas económicas existe una consignación total de 2.000,00 euros, a cuenta de la partida número 1 0321.480.335.00.03 2025 (6245) DIRULAGUNTZA: AISIALDIKO BEGIRALEAK del presupuesto del Ayuntamiento de Oiartzun para el ejercicio 2025.

Podrá ampliar o reducir el gasto autorizado el órgano que tenga atribuida la competencia en función del importe del cambio. Esto no supondrá tener que hacer una nueva convocatoria.

Subvención máxima y modificaciones

En el caso de que el crédito presupuestario no sea suficiente para cubrir todas las solicitudes que cumplan los requisitos de las bases, la adjudicación se realizará por medio de prorrata entre todas las solicitudes de subvención, sin orden de preferencia.

La cuantía de la subvención regulada en la presente base no podrá superar, en modo alguno, el coste de la actividad subvencionada, ni individualmente, ni tampoco junto con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.



De producirse cualquier modificación en las condiciones fijadas para conceder la subvención y, en cualquier caso, de recibirse alguna ayuda que no sea compatible con los supuestos descritos en la presente base, podría modificarse la resolución relativa a la concesión de las subvenciones.

ARTÍCULO 4º.- Lugar para la presentación de las solicitudes y documentación

Las solicitudes deben presentarse en el Registro General Municipal o mediante registro electrónico, en los impresos de solicitud que con ese fin pondrá a disposición el Ayuntamiento. Asimismo, se podrán presentar en los lugares citados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Para la solicitud de la subvención se debe presentar la siguiente documentación:

- a) Impreso general de solicitud (ANEXO I.).
- b) Certificado expedido por el centro (que la persona solicitante ha realizado el curso, el importe de la matrícula abonada, la asistencia, la homologación del curso y el idioma en el que se ha realizado el curso).
- c) En el caso de no estar empadronados en Oiartzun, certificado de haber ejercido como monitor/a/director/a/entrenador/a en un equipo de ocio o deportivo de Oiartzun.
- d) En su caso, documento de cesión o endoso. (ANEXO II.) Si la persona solicitante es menor de edad y no es titular de una cuenta corriente, podrá indicar mediante cesión o endoso en que cuenta corriente desea que se efectúe el ingreso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Oiartzun realizará por medios electrónicos las comprobaciones y consultas necesarias para la presente convocatoria, a fin de obtener los siguientes datos interoperables:

- Identidad (en caso de personas físicas).



- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Diputación Foral de Gipuzkoa.
- Estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Titularidad de la cuenta corriente indicada en la hoja de solicitud.

Todos ellos, salvo manifestación expresa en contra del interesado en la solicitud, en cuyo caso el solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

- Identificación mediante cualquier documento que acredite su identidad en caso de personas físicas (DNI, pasaporte, etc.)
- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Diputación Foral de Gipuzkoa.
- Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones con la seguridad social.
- Certificado de la entidad bancaria o de la Caja de Ahorros que acredite la apertura de una cuenta corriente por parte de la persona interesada solicitante o de la persona indicada en el documento de cesión o endoso.

De acuerdo con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si el Ayuntamiento de Oiartzun no pudiera recoger electrónicamente dichos documentos, excepcionalmente, podrá requerir al interesado su presentación.

ARTÍCULO 5º.- Corrección de errores y presentación de documentación complementaria

Si la solicitud o la documentación adjunta a la misma no incluyera datos identificativos, contuviera algún error o faltara algún elemento se solicitará a la entidad o persona solicitante que, de conformidad con lo estipulado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General Municipal, subsane dichos errores en el plazo de diez días; y se le comunicará que, de no hacerlo, se entenderá que renuncia a su solicitud tal y como se recoge en el artículo 23 de dicha ley.



ARTÍCULO 6º.- Plazos

Las solicitudes, una vez publicada la presente convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, se podrán realizar del 1 de mayo al 15 de noviembre de 2025.

Las solicitudes de subvención para los cursos que finalicen entre el 16 de noviembre y fin de año deberán realizarse en la convocatoria del año siguiente.

Las solicitudes se estudiarán por fecha de registro en el Ayuntamiento de Oiartzun y se resolverán antes del 31 de diciembre de 2025.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución definitiva será de seis meses a contar desde la fecha que se determine en la correspondiente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, las personas o entidades solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes de subvención.

ARTÍCULO 7º.- Compatibilidad con otras subvenciones

Las presentes subvenciones serán compatibles con otras subvenciones que instituciones públicas o privadas puedan conceder con la misma finalidad. Con el fin de aclarar posibles dudas sobre dicha compatibilidad, se seguirán los principios definidos en el artículo 14 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones Concedidas por el Ayuntamiento de Oiartzun.

ARTÍCULO 8º.- Procedimiento de concesión

El procedimiento para conceder las subvenciones seguirá los pasos definidos en el Título IV (artículos 22-23) de la Ordenanza reguladora de las Subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Oiartzun, con las siguientes condiciones:

- El personal técnico del departamento de Normalización lingüística evaluará las solicitudes de subvención.
- Elaborará el informe y realizará una propuesta de resolución provisional.



- La alcaldesa aprobará por Decreto la propuesta provisional, dando un plazo de diez días para que las personas interesadas puedan presentar alegaciones. Cuando en el procedimiento no figuren otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por las personas interesadas, podrá prescindirse de este trámite de audiencia. En este caso, la propuesta será definitiva.
- Analizadas las alegaciones presentadas, si las hubiera, se elaborará una propuesta definitiva. Dicha propuesta deberá expresar la relación de solicitantes propuestos para la concesión de la subvención y el importe del mismo, así como el modelo de valoración del mismo y de los criterios de valoración seguidos para efectuarlo, así como las solicitudes no valoradas y los motivos en los que se fundamentan.
- En el expediente se desprende de la información obrante en su poder que deberá recabarse informe del órgano instructor que acredite que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos para acceder a las subvenciones.
- En la página web del Ayuntamiento de Oiartzun (www.oiartzun.eus) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se anunciará la propuesta provisional y la resolución definitiva.
- En los casos en que se deniegue la subvención, se notificará a la persona solicitante mediante correo certificado.
- El plazo máximo para la emisión y comunicación de la resolución definitiva será de seis meses, contando a partir de la fecha establecida en la convocatoria correspondiente. Una vez transcurrido el plazo sin haber comunicado de forma expresa la resolución, las personas o entidades solicitantes entenderán que sus solicitudes de subvención han sido rechazadas.
- Abono de la subvención: Una vez acreditada la notificación de la subvención definitiva, se procederá a tramitar el abono. Y También se tendrán en cuenta todos los aspectos contemplados en el Título VII de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun.
- Tan pronto como se notifique la aceptación de la subvención, se procederá al abono del 100% de la misma, no exigiéndose para ello garantía alguna a los beneficiarios.



ARTÍCULO 9º.- Obligaciones de la parte beneficiaria

Las entidades o personas beneficiarias de las subvenciones de la presente convocatoria deberán cumplir con las obligaciones definidas en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora de las Subvenciones Concedidas por el Ayuntamiento de Oiartzun.

ARTÍCULO 10º.- Justificación de la subvención

Dado que los documentos de pago y asistencia del curso objeto de subvención se presentan junto con la solicitud de subvención, no se solicitará ningún otro documento justificativo.

En el expediente, según se desprende de la información obrante en su poder, deberá recabarse informe del órgano instructor que acredite la realización por las personas beneficiarias de las acciones subvencionadas.

ARTÍCULO 11º.- Devolución de la subvención.

La no justificación del gasto correspondiente al presupuesto de gasto de la actividad subvencionada dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención y del interés de demora correspondiente, conforme al procedimiento regulado en el Título IX de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun.

ARTÍCULO 12º.- Normativa complementaria

En lo que respecta a lo no establecido por la presente convocatoria, se tomará en consideración lo establecido por la Ordenanza que regula las subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun y las disposiciones de la Ley 38/2003 de subvenciones de las Administraciones Públicas.